

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCIÓN No. 1383
30 de Abril de 2.018**

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES PLAYAS Y LECHOS

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2.017 y teniendo en cuenta los siguientes y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20173400233682 del 24 de Octubre de 2017, la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SIBERIA ESPERANZA BERLIN**, identificado con NIT 900.992.108-7, solicitó ante este despacho **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA- ESPERANZA- BERLIN**, a ubicarse en la vereda Siberia en jurisdicción del municipio de Acevedo.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, Planos y memorias de cálculo, Cámara de Comercio, RUT, Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Considerando que la documentación presentada por el solicitante no cumplía totalmente con los requisitos, se emite Requerimiento mediante oficio No.20173400207651 del 17 de Noviembre de 2017, en consecuencia mediante radicado 20173400256712 del 21 de Noviembre de 2017 el interesado allega la documentación solicitada.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 245 del 24 de Octubre de 2.017, la Corporación inicio el trámite de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**, para para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA- ESPERANZA- BERLIN**, a ubicarse en la vereda Siberia en jurisdicción del municipio de Acevedo. Dentro del desarrollo de dicho proyecto se solicita la ocupación del cauce, lecho y playa de la Fuentes hídrica Quebrada La Naya.

Con radicado No. 20189990040302 del 23 de Febrero de 2.018 el interesado allega la publicación del hace saber en el Diario DEL HUILA, el cual fue publicado en la edición del día 20 de Febrero de 2.018.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el Informe de Visita y Concepto técnico No. 393 del 23 de Marzo de 2018, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 13 de Marzo de 2017, se procedió a efectuar visita para evaluar la viabilidad ambiental para el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces Playas y Lechos

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16



Sitio proyectado para la construcción de la bocatoma

La fuente hídrica Quebrada La Naya se origina por varios afloramientos que discurren por una zona de ladera con pendientes fuertes, suelos en formación con presencia de rocas de gran tamaño, en medio de una zona boscosa en muy buen estado de conservación evidenciándose buen desarrollo del mismo tanto vertical como horizontalmente, en donde se observan especies de alto valor ecológico como el cedro rosado y el roble. Sin embargo muy cerca del sitio proyectado para la construcción de la bocatoma existe un alto riesgo de alteración de la franja protectora ya que se observa una zona de potreros para la actividad ganadera.

Dentro de la solicitud se anexa un cd el cual contiene archivos digitales denominados Estudio Ambiental para el Proyecto "Construcción del proyecto de acueducto de la vereda Berlín Siberia Esperanza del municipio de Acevedo Departamento del Huila", Diseño Acueducto Regional Berlín Siberia La Esperanza Municipio de Acevedo, realizado por el Ingeniero Ambiental Daniel Esteban Delgado con Tarjeta Profesional 52238- 359081NRN, dentro del cual se destaca lo siguiente:

- El proyecto consiste en la construcción de una bocatoma sumergida, con muros laterales y un vertedero central dentro del cual se ubicara una rejilla de captación lateral sobre la quebrada La Naya.
- El diseño de la bocatoma a construir está concebido exclusivamente para el suministro de agua para el consumo humano de 199 familias asentadas en las veredas Berlín, La Esperanza y Siberia.
- Establece de acuerdo al estudio presentado que el caudal máximo en un periodo de retorno de 100 años se calcula como 49.5 m3/s y el mínimo es de 0.73 m3/s.
- El caudal de diseño de la bocatoma es de 4,51 lps

A continuación se describe la estructura a construir en el cauce de la Quebrada La Naya en las coordenadas E785030- N685670 a 1750 msnm: La bocatoma sumergida se



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

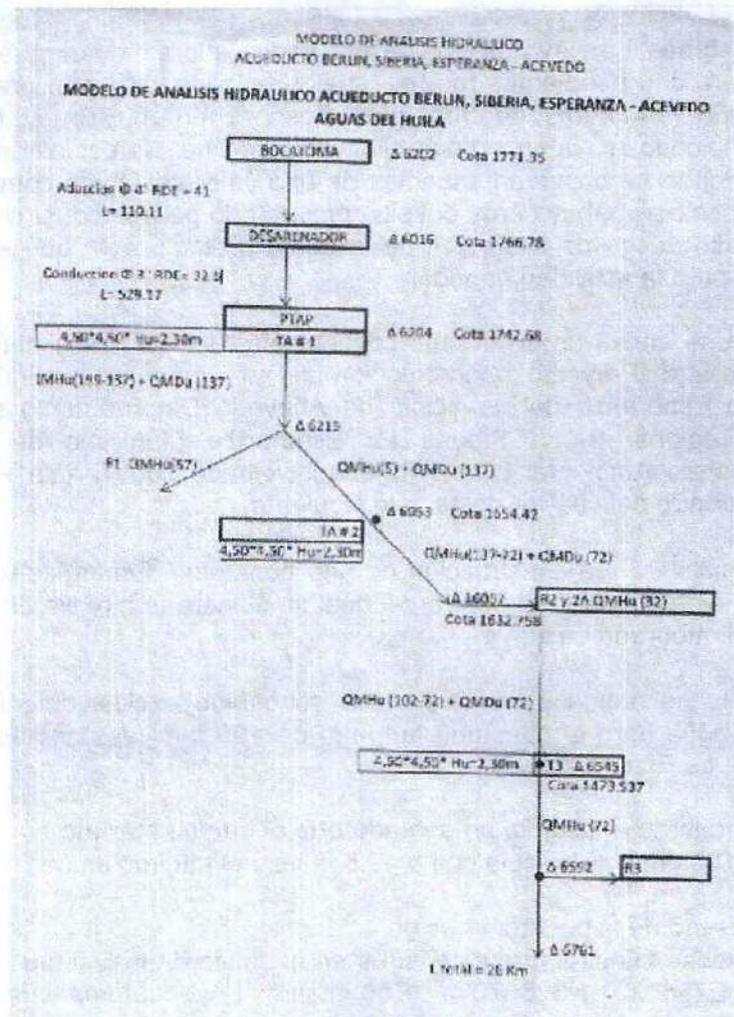
Fecha: 14 Jun 16

construirá en concreto de 4.000 psi, con un espesor de muros y placa de 0.30 m tendrá un muro de 1.0 metro de ancho para caudales medios y un ancho de 4.0 metros para caudales máximos y una altura de mínimo 1.50 metros, esta bocatoma se diseña para un periodo de retorno de 50 años.

El proyecto objeto del presente permiso cuenta con concesión de aguas superficiales otorgada por la Dirección Territorial de la CAM, mediante Resolución 3853 del 1 de Diciembre de 2.016.

3. CONCEPTO TECNICO

Realizada la visita al sitio proyectado para la construcción de la bocatoma del sistema de acueducto y revisada la documentación anexa se conceptúa que es viable otorgar el Permiso de Ocupación de cauces playas y lechos para el desarrollo del proyecto **CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA-ESPERANZA- BERLIN**, a ubicarse en la vereda El Berlín en jurisdicción del municipio de Acevedo.



	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el **Diario del Huila** el día 20 de Febrero de 2.018 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2.017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS** a la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SIBERIA ESPERANZA BERLIN**, identificado con NIT 900.992.108-7 para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA- ESPERANZA- BERLIN**, a ubicarse en la vereda Siberia en jurisdicción del municipio de Acevedo. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso, podrá adelantar las obras tendientes a para el proyecto **CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA- ESPERANZA- BERLIN**, a ubicarse en la vereda Siberia en jurisdicción del municipio de Acevedo.

PARAGRAFO: El material minero producto de la ocupación del cauce, playa y/o lecho no podrá ser utilizado sin el correspondiente permiso minero y licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: Es pertinente señalar que la ocupación del cauce, playa y lecho será de manera permanente, sin embargo se otorga un plazo de tres años para que el beneficiario del presente permiso adelante las actividades constructivas, ya que los recursos para la financiación de esta obra comunitaria provendrán de la Nación. Lo cual requiere de trámites administrativos que no dependen directamente del beneficiario del presente permiso, sino de los entes estatales.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un (1) año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: Se imponen las siguientes obligaciones al beneficiario del presente permiso:

- Durante la ejecución de la obra se deberá hacer una correcta disposición de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de concreto, cementos y residuos de basuras sobre la fuentes hídricas, prohibir el

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

lavado de equipos y maquinaria en el sitio de obra y reutilizar al máximo los materiales de obras como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar.

- El beneficiario del presente permiso debe ser garante de las condiciones necesarias para que la obra Construcción de la bocatoma dentro del proyecto **"CONSTRUCCION DE UNA BOCATOMA PARA EL ACUEDUCTO SIBERIA- ESPERANZA- BERLIN"**.

ARTÍCULO SEXTO: Se impone como obligación dentro del presente Permiso Ambiental, tramitar los respectivos permisos ambientales si se requiere del aprovechamiento forestal y de Concesión de Aguas ya sea superficial o subterránea si se va a derivar el recurso hídrico para las actividades constructivas, entre otras.

ARTICULO SEPTIMO: La empresa deberá controlar y mitigar en lo posible, la iniciación de procesos erosivos, durante la construcción de obras de arte y cruces subfluviales, que puedan provocar la desestabilización de los cauces intervenidos. En caso de ser necesario, se deben construir obras de estabilización geotécnica adecuadas, como protección de márgenes ribereñas.

ARTICULO OCTAVO: Compensar los impactos ambientales mediante la entrega a la Dirección Territorial sur de la CAM de 500 plántulas de roble, palma de cera, maco, manzano de montaña, amarillo y/o otras especies nativas de la región, material que será entregado a las comunidades para procesos de reforestación en las diferentes fuentes hídrica.

PARAGRAFO: Se establece como plazo máximo para la entrega del material vegetal (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

ARTICULO DECIMO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO UNDECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Señor **EDUAR IVAN ARGOTE CLAROS** identificado con cedula numero 12.262.859 expedida en Pitalito-Huila, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Persona Jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO SIBERIA ESPERANZA BERLIN**, identificado con NIT 900.992.108-7, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

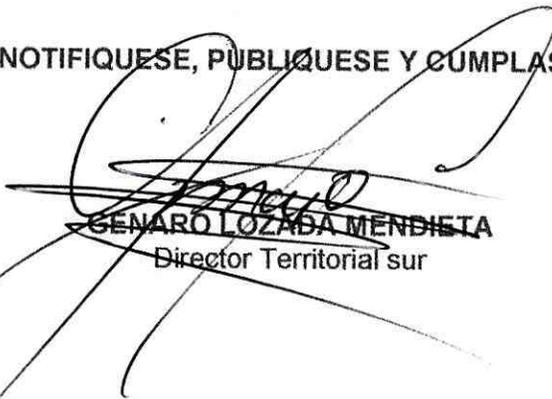
Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y de la publicación de la Gaceta Ambiental.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial sur


Proyecto: Lorena CR

Revisó Jurídica:

Exp. DTS 3 195/2017

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL
ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 27 AGOSTO 2018

Hora: 2:10 se presentó ante esta corporación

El Señor EDUAR IUAN ARBOLE CIBALI

identificado con la C C No 12-262.859

con el fin de notificarse personalmente del contenido

de: RESOLUCION LICENCIA
Nº 1383 30-04-18

Notificado: Edoan Juan Argoite

Notificador: Adullu Carter



DAVIVIENDA



(92)02500322068772

3-195-17
FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: CAM Código convenio / No. cuenta: 28000426

Referencia 1: 900992182 Referencia 2: 2-1383-18

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

Efectivo Cheque

CARGO A CUENTA O TARIETA DE CRÉDITO

Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta / tarjeta (origen fondos)	No. cuenta del cheque	Valor	No. de cuotas

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 126.000

No. cheques Total cheque \$ 126.000

Total \$ 126.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Acedede

Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

Firma de quien realiza la transacción: Huella

- CLIENTE -



Av. Herrera 1 No. 60 79 Nelva - Huila
 BX (578) 8765017 - FAX 8765344
 mhulla@cam.gov.co



Tel: 20183400183602 Fecha: 04-SEP-2018 03:59
 U. CORTEZ Dest: Dep DTS No. Folios: 1
 Rem: DWAR IVAN ARGOTE
 Desc. An: N. Anexos: